

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informando que la Dirección de Sanidad – Unidad Prestadora de Salud de Caldas, de la Policía Nacional, ofreció respuesta a la apertura formal de este incidente, indicando que la cita con el otorrinolaringólogo le fue agendada al señor JHON FABER GIRALDO DOMÍNGUEZ, para el pasado 11 de noviembre de 2021, y manifestó que en consecuencia se dio cumplimiento al fallo de tutela. En la fecha se entabló comunicación con el incidentante, al abonado telefónico 321 562 4863, en el cual contestó su madre, señora CARMÉN ROSA DOMÍNGUEZ, quien manifestó que en el mes de noviembre se llevó a cabo la cita para su hijo con el otorrinolaringólogo. Pasa para proveer.

Manizales, 20 de enero de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N° 039
Radicado No. 2020-00273

El señor **JHON FABER GIRALDO DOMINGUEZ** promovió incidente de desacato en contra de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL –DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL**, y el **JEFE SECCIONAL SANIDAD DEPARTAMENTO DE POLICIA CALDAS**, por cuanto estaba incumpliendo al fallo de tutela del 11 de febrero de 2021, proceso radicado 2020-00273, ya que no le habían programado la cita con el especialista en otorrinolaringología, debido a inconsistencias administrativas.

Encontrándose en curso el trámite incidental, se obtuvo respuesta por parte de la accionada, a la apertura formal del incidente por desacato, efectuada el día 8 de noviembre del año 2021, en la cual informó el cumplimiento al fallo aludido, pues se había programado la referida cita, para el día 11 de noviembre de esa anualidad, lo cual fue comunicado al señor **JHON FABER GIRALDO DOMINGUEZ**.

El Despacho procedió a comunicarse vía telefónica con el incidentante, cuya madre manifestó expresamente que la cita con el otorrinolaringólogo sí se había llevado a cabo, el día 11 de noviembre de 2021.

Considerando entonces lo informado por la entidad accionada sobre el cumplimiento de la orden de tutela, lo que fue confirmado por este Despacho, se concluye que no hay lugar a continuar con el presente trámite incidental, pues la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL -DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL**, y el **JEFE SECCIONAL SANIDAD DEPARTAMENTO DE POLICIA CALDAS**, han demostrado el cumplimiento de la sentencia que tuteló los derechos fundamentales del señor **JHON FABER GIRALDO DOMINGUEZ**, al prestarle debidamente el servicio de salud, con la programación y realización de la cita con el especialista que requería de acuerdo a la patología que padece.

Por tanto, se abstendrá el Despacho de imponer sanciones a la Capitán **MARTHA YANETH ACEVEDO GÓMEZ**, Jefe de la Unidad Prestadora de Salud, Caldas, como funcionaria competente, y a su superior jerárquico, Mayor **MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA**, Director de Sanidad de la Policía Nacional, y se ordenará el archivo de las diligencias. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Baustista Parrado', written over a horizontal line.

MARTHA LUCIA BAUSTISTA PARRADO
JUEZA